

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Morelia, Michoacán, a dieciséis de julio de 2026.

Con fundamento en los artículos 98-A, de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 60, 69, fracción III, del Código Electoral del Estado De Michoacán, 12, 23, fracción XII y 39, fracción II inciso A) de la Ley De Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, y 4, fracciones I y III, 9 y 10, fracción VII, del Reglamento del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace del conocimiento público el acuerdo de turno del expediente que a continuación se precisa:

Expediente: TEEM-PES-012/2026.

Denunciante: Adán Padilla Santoyo.

Denunciados: Alejandra Anguiano González y otra.

Autoridad Instructora: Instituto Electoral de Michoacán.

Morelia, Michoacán, a dieciséis de julio de dos mil veintiséis. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracción I del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66, fracción I del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** a la Magistrada Amelí Gissel Navarro Lepe, Presidenta de este órgano jurisdiccional, con el oficio **IEM-SE-CE-676/2026**, signado por la Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, a través del cual, remite el informe circunstanciado y el expediente identificado con la clave **IEM-PES-07/2026** de su índice, integrado con motivo de la queja interpuesta por Adán Padilla Santoyo, admitida en contra de Alejandra Anguiano González, Titular de la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas y Andrea Mariana Serrano Villaseñor, por vulneración a la equidad de la contienda, así como a principios constitucionales, uso indebido de recursos públicos y violación al artículo 134 de la Constitución General; así como la promoción de su imagen con fines electorales; atribuyendo además a la segunda de las denunciadas actos anticipados de campaña y promoción personalizada de servidores públicos. **Conste. VISTA** la cuenta, se **ACUERDA**: I. **Recepción**. Téngase por recibido lo de cuenta. II. **Registro**. Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-PES-012/2026**. III. **Turno**. Con fundamento en el artículo 65, fracción IV, del *Código Electoral*, **túrnese** el expediente a la **Ponencia a cargo del Magistrado Adrián Hernández Pinedo** a efecto de que determine lo que en derecho corresponda. **Notifíquese**. Por **estrados** a las personas interesadas y **hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal**. Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción I y 39 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, así como 139 y 140, fracciones I y II del *Reglamento Interior*. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.



MTRO. VÍCTOR HUGO ARROYO SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.